



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26.819 y el Acuerdo Social y Nacional “Paz y Unidad”; y

**CONSIDERANDO:** Que la bandera de la paz de Nicolás Roerich fue aceptada el 15 de abril de 1935 en la Casa Blanca, por 21 países de América: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Que desde diciembre de 2012 la Ley Nacional 26.819, declara que cada 21 de septiembre, se conmemore el Día Internacional de la Paz y autoriza a izar la Bandera de la Paz en los edificios públicos pertenecientes a los tres poderes del Estado nacional. Asimismo, solicita a las universidades nacionales y las escuelas, de gestión pública o privada, de cualquier nivel educativo, procuren incorporar la temática de promoción de la paz en su quehacer docente, así como realizar actividades destinadas a conmemorar el “Día Internacional de la Paz” cada 21 de septiembre.

Que San Lorenzo fue declarada Ciudad Comprometida por la Paz mediante un acuerdo suscripto entre la Municipalidad de San Lorenzo, representada por el Subsecretario de Coordinación Alejandro Felcaro y la Presidenta del movimiento Mil Milenios de Paz, Inés Palomeque.

Que, por gestión del escritor local Edgardo Palacios, Embajador de la Paz y Ciudadano Destacado de la histórica ciudad de San Lorenzo (Ordenanza N° 3590/16), San Lorenzo fue declarada Ciudad Comprometida con la Paz, en el Salón Manuel Belgrano del Senado de la Nación (2017)

Que esta declaración compromete a los Estados locales que se adhieran, a:

- Promocionar la cultura de la paz, impulsando planes para la prevención de la violencia y el crimen, propiciar una cultura ciudadana de respeto a las normas de convivencia.
- Elaborar propuestas positivas y movilizadoras que representen la relevancia de la ciudadanía en la transformación social y en la construcción de la paz.
- Contribuir con la construcción de la Cultura de la PAZ y NO VIOLENCIA para todos los niños del mundo, en el marco del acuerdo firmado con la UNESCO.
- Incorporar Educación para la Paz en las escuelas dependientes del Municipio.



# ORDENANZA N° 3824

## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

- Articular e integrar de manera multisectorial e interinstitucional estos objetivos.
- Destinar recursos para Educación y Cultura de la Paz.
- Propiciar la participación democrática y compromiso ciudadano.
- Promover en su ámbito cercano PAZ y UNIDAD.
- Difundir y utilizar la bandera de la PAZ en actos y festejos, como símbolo de unidad e integración.
- Difundir y organizar o participar cada año en la celebración del Día Universal de la Cultura bajo la bandera de la Paz -15 de abril- y en Día Internacional de la Paz -21 de septiembre- y Día Internacional de la no violencia -2 de octubre-, Día Universal de la Unidad -24 de octubre-.

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3824.-**

**Artículo 1°.-** Declárese a la Ciudad de San Lorenzo “Ciudad de Paz” en el marco normativo de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.819.-

**Artículo 2°.-** Dispónese que en el Día Internacional de la Paz -21 de septiembre, se hicie la Bandera de la Paz en los edificios, plazas o monumentos dependientes del Municipio.-

**Artículo 3°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretarías que correspondan promocióne la presente ordenanza, en cuanto los enunciaciones de los considerandos.-

**Artículo 4°.-** Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

**Artículo 5°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 4 de diciembre de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo